



POSADAS, 01 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2021 - D.G.R.

VISTO: El Artículo 17° Inciso c) del Código Fiscal Provincial (Ley XXII - N° 35 Antes Ley 4366) ; y

CONSIDERANDO:

QUE, debido a la emergencia sanitaria y epidemiológica que originó la pandemia del COVID 19 el volumen de pagos de transferencias electrónicas bancarias destinadas al pago de obligaciones tributarias aumentó de manera considerable,

QUE, es objetivo de esta Dirección General agilizar los procesos y tiempos de acreditaciones/imputaciones de pago,

QUE, es voluntad de este Organismo Fiscal fomentar los medios de pago de acreditación e imputación automática autorizados;

QUE, esta Dirección General, se encuentra facultada para dictar medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° Inciso c) del Código Fiscal Provincial (Ley XXII - N° 35 Antes Ley 4366);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EXCLÚYESE a las Transferencias Electrónicas Bancarias como medio de pago válido cuando la obligación fiscal sea inferior a los \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL).



POSADAS, 01 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2021 - D.G.R.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚESE la aplicación de la presente Resolución General a los contribuyentes y/o responsables que se detallan a continuación:

- a) Agentes de Recaudación conforme a la Resolución General 035/2002 y sus modificatorias
- b) Municipios de la Provincia de Misiones, que realicen transferencias en su carácter de agentes de recaudación del Impuesto Provincial al Automotor
- c) Entidades con los cuales éste Organismo tiene convenio destinado al cobro de los tributos Provinciales
- d) Contribuyentes y/o Responsables autorizados expresamente por éste Organismo

ARTÍCULO 3°: LA presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 01/04/2021.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda. Finanzas. Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones. Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-